

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELSA MARINA CARRILLO PERALTA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2017 00190 00

Observa el Despacho que el día 19 de julio de 2018 se celebró audiencia inicial (fol. 48 a 50 y CD folio 51), en la cual se dejó constancia de la no comparecencia del apoderado de la parte demandante, el Dr. JORGE HUMBERTO VALERO RODRÍGUEZ, razón por la cual se le concedió el término perentorio de tres (3) días hábiles previsto en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A. para justificar su inasistencia, terminó que feneció el 25 de julio del mismo año, sin que el abogado presentara excusa alguna justificando su ausencia.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se sancionará al Dr. JORGE HUMBERTO VALERO RODRÍGUEZ, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en la cuenta DTM multas-cauciones-efectivas Consejo Superior de la Judicatura, cuenta corriente No. 3-082-00-00640-8, del Banco Agrario, remitiendo a este despacho copia de la correspondiente consignación.

De no acreditarse el pago de la multa impuesta en el plazo otorgado, **por Secretaría ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio - División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo**, para que adelante el proceso de cobro coactivo por la multa impuesta al Dr. JORGE HUMBERTO VALERO RODRÍGUEZ, identificado con C.C. 14.222.339 de Ibagué y T.P. 44.498 del C.S.J., a quien se le ubica según la demanda en la Calle 19 No. 04 – 88, PBX 2824518, Oficina 1403 de Bogotá, o en la Calle 47 No. 30-19 piso 1 de Villavicencio, Celular: 3158404661, correos electrónicos: secretaria@jhvaleroabogados.com y juridicobogota2@jhvaleroabogados.com; con el oficio deberá adjuntarse copia auténtica de esta providencia con la constancia de ejecutoria, de ser primera copia y de prestar merito ejecutivo.

De otro lado, considerando que la sentencia proferida por este Despacho el 19 de julio de 2018 (folios 48 a 50) fue de carácter condenatorio, y que la entidad demandada por conducto de su apoderada interpuso y sustento recurso de apelación en tiempo (folios 52), el Despacho procederá a fijar fecha, hora y lugar para llevar a cabo audiencia de conciliación dentro del presente asunto en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 192 del C.P.A.C.A., por lo cual cítese a la partes el día **31 de agosto de 2018**, a las **10:45 a.m.**, la cual se adelantará en este Despacho Judicial ubicado en la Oficina 401, Torre B del Palacio de Justicia.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria, y la inasistencia por parte del apelante, dará lugar a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

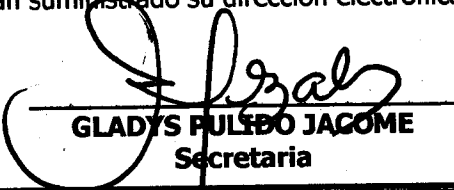


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 34 del 22 de agosto de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria